

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Rey.

Circular núm. 193.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional que presido se saca á la vacante el Magisterio de primeras letras de este pueblo dotado de los fondos de Propios con 1280 rs. annos para que en el término de 15 dias contados desde 10 de Marzo proximo venidero puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes francas de porte á esta corporacion, en la inteligencia que el que lo sea ademas de los requisitos de instruccion y buena moral ha de ser adicto al Gobierno que nos rige todo probado á satisfaccion de la corporacion. Villanueva del Rey 27 de Febrero de 1842. —Andrés Lopez.—Rafael Torquemada Secretario.

Inspeccion de Minas del Distrito de Linares.

Circular núm. 195.

El Sr. Director general de Minas con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

Direccion general de Minas.—Anuncio de periódico.—Circular.—En virtud de órden de S. A. el Regente del Reino establece esta Direccion general un periódico especial con el titulo de *Boletin oficial de Minas*, que en tamaño de pliego comun saldrá dos ó mas veces al mes, para publicar, como antes se hacia en la Gaceta, todos los registros, denun-

cios, y renunciias de Minas y oficinas de Beneficio, insertándose ademas, las ordenes y circulares de interes general del ramo, y cuando haya lugar articulos científicos ó instructivos sobre materias del mismo.—La publicacion de este periódico principiara en el presente mes de Febrero, y la Direccion general ha acordado se admitan desde luego suscripciones en todas las Inspecciones de Distrito, y en aquellos Gobiernos politicos que sean Subdelegaciones del ramo. El precio de cada número será diez cuartos para los Suscriptores, franco de porte en las Provincias ó en Madrid llevado á las casas, no admitiéndose suscripcion por menos de quince números. Para los ejemplares sueltos el precio será de doce cuartos, tanto en la Corte cuanto en las Inspecciones, y Subdelegaciones de Provincia.—Lo que comunico á V. para los efectos consiguientes, advirtiendole: 1.º Que este nuevo periódico no obsia que los registros, denuncias, y renunciias de Minas se publiquen asi mismo en los Boletines oficiales de Provincia en debido cumplimiento de la Real orden de 17 de Julio de 1838: 2.º Deviendose acompañar (á costa del interesado) á todo expediente de minas, ú oficinas de beneficio un ejemplar del Boletin de Provincia que contenga su anuncio, y tambien otro ejemplar del que ahora se establece en la Corte, esta Direccion tendrá cuidado de remitir á V. de este último, sin necesidad de suscripcion ni de reclamacion especial, los ejemplares necesarios para unir uno á cada expediente de Minas de ese distrito

ó Provincia, de que se haga mencion en el nuevo periódico á consecuencia de las relaciones mensuales ya establecidas, que con este motivo deben remitirse con la mayor puntualidad á esta Direccion general: 3.º El importe de dichos ejemplares sueltos será cargado á V. en cuenta especial, debiendo V. cobrarlo individualmente á los respectivos interesados, exigiendo á cada uno los doce cuartos que por este concepto aumenta de coste cada expediente: 4.º Las Suscripciones que V. admita en virtud del precedente anuncio deben avisarse puntualmente á esta Direccion general cargandose de su importe en la cuenta especial indicada al parrafo anterior, y remesando su producto con el de los ejemplares sueltos, en las épocas que la Direccion designe: 5.º Para el archivo de esa Inspeccion ó Subdelegacion remitirá esta Direccion general gratis un ejemplar de todos los números que de su periódico especial se publiquen.»

Lo que anuncio al público para su conocimiento. Linares 28 de Febrero de 1842. —Ignacio Gomez de Salazar.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 196.

D. José de Illescas y Cardenas Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde 1.º Constitucional de esta ciudad y Presidente de su Excmo. Ayuntamiento &c.

Hago notorio: que á virtud de competente acuerdo se subasta para arriendo por 3 años desde el dia de San Miguel del presente un pedazo de tierra de siembra para melonares por bajo de la Cuesta de la Polvora en la rinconada por el arroyo de la Fuensanta poco distante del rio Guadalquivir compuesto como de 3 cuartillas de tierra apreciado en renta en la cantidad de 90 rs. que es la que actualmente gana, y se previene que para los 3 remates de pujas llanas medio diezmo ó diezmo entero y el del cuarto se señalan los dias 30 de Marzo, 14 y 25 de Abril del presente año á las 12 del dia en las casas capitulares donde podrán acudir los licitadores que en la subasta de espresado arriendo quieran interesarse. Córdoba 26 de Febrero de 1842.—José de Illescas y Cardenas.—Mariano Muñoz Casas-Deza Secretario.

Circular núm. 197.

D. José de Illescas y Cardenas Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad y Presidente del

Excmo. Ayuntamiento de la misma &c.

Hago notorio que á virtud de competente acuerdo se subasta para arriendo por 3 años desde el dia de San Miguel del presente un pedazo de tierra de siembra para melonares situado cerca del rio Guadalquivir por bajo de la Cuesta de la Polvora á su derecha compuesto como de 2 fanegas de tierra apreciado en renta en la cantidad de 240 rs. que es la que actualmente gana, y se previene que para los 3 remates de pujas llanas, medio diezmo ó diezmo entero, y el del cuarto se señalan los dias 30 de Marzo, 14 y 25 de Abril del corriente año á las 12 del dia en las casas capitulares donde podrán acudir los licitadores que en la subasta de referido arriendo quieran interesarse. Córdoba 26 de Febrero de 1842.—José de Illescas y Cardenas.—Mariano Muñoz Casas-Deza Secretario.

Circular núm. 198.

D. José de Illescas y Cardenas Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma &c.

Hago notorio que á virtud de competente acuerdo se subasta para arriendo por 3 años desde el dia de San Miguel del presente un pedazo de tierra de siembra para melonares como de 3 cuartillas por bajo de la Cuesta de la Polvora situado á la izquierda del arroyo del Arrenal entre este y el rio Guadalquivir, apreciado en renta en la cantidad de 90 rs. que es la que actualmente gana, y se previene que para los 3 remates de pujas llanas, medio diezmo diezmo entero, y el del cuarto se señalan los dias 30 de Marzo, 14 y 25 de Abril del presente año á las 12 del dia en las casas capitulares donde podrán acudir los licitadores que en la subasta de espresado arriendo quieran interesarse. Córdoba 26 de Febrero de 1842. José de Illescas y Cardenas.—Mariano Muñoz Casas-Deza Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 199.

Del Regimiento 24 de Infanteria ha desertado el soldado Antonio Adalid natural de Benameji quinto por el cupo del año de 1841, sus señas personales á continuacion se aotan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondiente á disposicion del Sr. Comandante militar de esta provincia. Córdoba 4 de Marzo de 1842.—E. C. G. G. P. E. C.;

Agustin de Oviedo.

Señas de Antonio Adalid.

Edad 19 años, estatura 5 pies y 9 lineas, su estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba poca, una cicatriz en la barba.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Morente.

Circular núm. 200.

D. Francisco Gonzalez Guzman, unico Alcalde Constitucional de esta villa de Morente y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber que por acuerdo de esta corporacion municipal que presido se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento Constitucional por término de 15 dias contados desde esta fecha la clasificacion de riqueza y demas motivos de contribuir á los repartimientos de las contribuciones del capo ordinario y extraordinario de paja y utensilios y Rentas Provinciales de esta villa respectivos al presente año, para que las personas comprendidas en ellos, tanto vecinos como hacendados forasteros puedan reconocer sus partidas y deducir de agravios para su reforma si la merecieren pues pasados sin haberlo hecho no serán oidas sus reclamaciones. Morente 26 de Febrero de 1842.—Francisco Gonzalez Guzman.—Alonso Villarejo Secretario interino.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Adamuz.

Circular núm. 201.

Por lo que en ello se interesa la salud pública ha dispuesto la corporacion que presido se anuncie por medio del Boletín oficial de la provincia que por fallecimiento del unico Farmaceutico que habia en esta villa se carece de profesor que despache su Botica, la que pertenece á la viuda y herederos del difunto; y se halla bien surtida de toda clase de medicamentos: cuyo aviso podrá servir de idea á los profesores que gusten establecerse en este pueblo. Adamuz 4 de Marzo de 1842.—Julian Alvarez.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 202.

Intendencia de Córdoba.—Considerando de grande utilidad no solo para los particulares que se interesan en la compra de Bienes Nacionales, como tambien para las oficinas del ramo de Amortizacion, el Manual de compradores, que acaba de publi-

car en la Corte D. Blas Molina, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino, en Real orden de 18 de Febrero último, que se recomiende dicha obra á los empleados del espresado ramo, que por haber de entender en la enagenacion de dichos bienes, hallarán en ella con facilidad y prontitud cuanto abraza la legislacion del mismo, y tienen que aplicar diariamente en los negocios de su instituto.

En cumplimiento de esta resolucion superior, y en consecuencia á lo mandado en la misma, he dispuesto su publicacion en el Boletín oficial de esta Provincia, recomendando el indicado Manual, muy eficazmente á los empleados del ramo, y á los compradores á quienes interesa mucho por la escrupulosidad y esmero con que el autor ha recopilado y clasificado la legislacion á que se refiere.

Lo que se anuncia al público para que llegue á su noticia, y puedan suscribirse al Manual de Compradores, cuyo prospecto es el que á continuacion sigue. Córdoba 5 de Marzo de 1842.—Ramon Barbaza.

BIENES NACIONALES.

MANUAL DE COMPRADORES.

Esta obrita, necesaria para los ya interesados, y para los que en lo sucesivo se interesen en la compra de los bienes aplicados á la estincion de la deuda pública, y de suma conveniencia para las oficinas y personas encargadas del manejo de tan importante ramo, consta de un tomo en 16.^o en que la materia está dividida en partes, artículos y reglas referentes á los preceptos de las leyes, instrucciones, decretos, Reales órdenes y circulares de la Junta suprema de Ventas, que forman hasta el dia la legislacion de ellas. Contiene ademas modelos para las solicitudes de peticion de fincas, de censos y de preferencia en la adjudicacion; para la formacion de los testimonios de remate, de las facturas con que debe acompañarse el papel de la deuda pública, de las obligaciones de pago de las octavas partes; tablas de intereses de los titulos al portador del tres, cuatro y cinco por ciento y sus residuos; y una reseña historica del origen de la renta de poblacion de Granada, seguida de las reglas que deben observarse en la redencion de los censos que la constituyen.

Se vende a 8 rs. en rustica, y 10 en pasta en la libreria de Cuesta frente al derribo de San Felipe el Real, y en el despacho de imprenta y libreria de D. Miguel de Burgos sito en la Galeria de Cristales de S. Felipe Neri. Puede ir por el correo.

En el mismo despacho se hallan las facturas para verificar los pagos, la coleccion de leyes y reglamentos, los Boletines, y todo

do lo demas concerniente al vasto ramo de Bienes Nacionales.

Intendencia de la Provincia de Badajoz.

Circular núm. 203.

D. Antonio Moral, Intendente de la Provincia de Badajoz y Subdelegado de Rentas Nacionales de la misma &c.

Hago saber: que á solicitud del Administrador de la Empresa de la Sal de esta Provincia por disposicion de la Direccion de la misma Empresa se saca á pública su-

basta las conducciones terrestres en esta misma Provincia, señalándose para su remate el dia 15 de Marzo proximo venidero en los estrados de esta Intendencia desde las doce de su mañana á las dos de la tarde; y que sin perjuicio de anunciarse en el Boletin oficial de esta capital se espidan y fijen edictos llamandose licitadores á quienes en la Eseribania dal infrascripto se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones. Dado en Badajoz á 21 de Febrero de 1842.—Antonio Moral.—Por mandado de su señoria.—Florencio Sanchez Rastrollo.

Inspeccion de Minas de Linares.

Mes de Enero de 1842.

Estado de los registros y denuncias admitidos en dicho mes, y demarcaciones dadas en el mismo.

Fechas.	Núm.	Registrador ó denunciador y vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Parajes y término.	Liaderos.	Ultimo poseedor.
3	861	D. Joaquin Ortiz de Priego.	S. Antero.	Alcohol.	Cuesta Blanca término de Priego.	Mina de Antonio Muñoz.	
5	862	D Manuel de Cardenas Gomez, de Linares.	Patrocinio.	Id.	Las Tejoneras término de Carboneros.	Terreno Rea-lengo.	
5	863	Juan Perez, de Cardela.	S. Antonio.	Grafito.	Cañada de Cura, término de Huelma.	Cortijo de la Pililla.	
8	864	Juan Luis de Mo-ya, de la Carolina.	Sta. Rosalia.	Alcohol.	Almadenejos, término de Baños.	Dehesa de Almadenejos.	
10	865	Pedro de Avila de Adamuz.	La Guerrera.	Cobre.	La Viñuela término de Adamuz.	Mina de la Confianza.	
10	866	Andrés Alcalde Merino, de Espiel	La Confianza.	Carbon de piedra.	Charco de la Herredura término de Espiel.	El mismo charco.	

[Se continuará.]

ANUNCIOS.

Quien quisiere comprar un Bombé nuevo y de ultima moda, con una magnifica yegua y collaron à la inglesa, acuda à la plazuela de las Capuchinas, casa del Maestro de coches, quien dará razon.

Acaba de llegar à esta capital un Maestro de esgrima y equitacion que vive calle Empedrada, casa num. 11, y ofrece dar lecciones à los jovenes que deseen adiestrarse en aquellos egercicios.

Aventuras de un proscripto, ó sean viajes por la Sociedad.—Obra original escrita por D. Perfecto Gandarias, Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla.

No puede haber libertad racional en ningun pueblo, sino hay ensñanza religiosa y moral. La base de la libertad, es la virtud: y la virtud, como dijo Séneca, es arte que se debe aprender. Se aprende, haciéndola sentir en el corazon por medio de lecturas que interesen, muevan el alma, y la deleiten al mismo tiempo. La obra que se anuncia, tiene esta ventaja; que instruye deleitando: y tiene otra à mas, que es para todos, y para todos los tiempos.

Esta obra constará de dos tomos divididos en 10 entregas cada uno; y cada entrega tendrá 4 pliegos de impresion, y el valor de ella 3 rs. vn.

Se admiten suscripciones en el despacho de este periódico.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

Tasación de Fincas.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 7.º de dicho Real decreto y 15 de la Instrucción, han sido valoradas como sigue,

Fincas y su situación.

Tasación en
rs. vn.

Una suerte de olivar en el pago de la cañada de S. Miguel, término de la Villa de Cañete de las Torres, que perteneció al convento de monjas de Jesus Maria de la de Castro del Rio, compuesta de 40 olivos, no es divisible, está arrendada con mas fincas por escritura cumplida y sigue por la tacita, y según regulación hecha por los peritos puede ganar de renta anual 40 rs. se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización, no tiene cargas.

1600

Otra suerte de olivar en el pago del Charco Palacio, dicho termino de Cañete é igual procedencia, compuesta de 30 pies de olivo, no es divisible, está arrendada con mas fincas por escritura cumplida y sigue por la tacita, y según regulación hecha por los peritos puede ganar de renta anual 34 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización, no tiene cargas.

1650

Un olivar en el pago de Charco Palacios, dicho termino y e igual procedencia, compuesto de 50 pies de olivo, no es divisible, está arrendado con mas fincas por escritura cumplida y sigue por la tacita, y según regulación hecha por los peritos puede ganar de renta anual 60 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización, no tiene cargas.

3000

Otro olivar en el pago del Monte Real referido, termino y procedencia, compuesto de 118 olivos de inferior calidad, no es divisible, está arrendado con mas fincas por escritura cumplida y sigue por la tacita, el que según regulación hecha por los peritos puede ganar de renta anual 59 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización, no tiene cargas.

2300

Otra suerte de olivar en el pago de Monte Real, repetido termino y procedencia, compuesta de 521 pies de olivo, no es divisible según lo informado por la Comisión Agrícola, está arrendada con mas fincas por escritura cumplida y sigue por la tacita, y según regulación de los peritos puede ganar de renta anual 240 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización, no tiene cargas.

13000

Otra suerte de olivar pago de Monte Real, termino de la Villa de Cañete de las Torres, que perteneció á las monjas de Jesus Maria de Castro del Rio, compuesta de 42 pies de olivo, no es divisible, está arrendada con mas fincas por escritura cumplida y sigue por la tacita, y según regulación hecha por los peritos puede ganar de renta anual 25 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización, no tiene cargas.

850

Otra suerte de olivar pago de Fuente Maria, dicho termino y procedencia, compuesta de 116 pies de olivos de buena calidad, no es divisible se halla arrendada con mas fincas por escritura cumplida y sigue por la tacita y según regulación hecha por los peritos puede ganar de renta anual 100 rs. se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización, no tiene cargas.

8100

Otra suerte de olivar en el pago de Fuente Maria dicho termino y procedencia, compuesta de 50 pies de olivos, no es divisible, está arrendada

con mas fincas por escritura cumplida y sigue por la tacita, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 50 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

2300

Otra suerte de olivar con tierra calma en su centro, al pago de Charco Palacios, repetido termino y procedencia, compuesta de 5 fanegas de cuerda, y en ella y las estremidades de norte y poniente 138 pies de olivo, no es divisible, segun lo informado por la Comision Agricoltora, está arrendada con mas fincas por escritura cumplida y sigue por la tacita, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 120 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

8000

Otra suerte de olivar en el pago del Romero, termino de la Villa de Cañete de las Torres, que perteneció al convento de monjas de Jesus Maria de Castro del Rio, compuesta de 61 pies de olivo, no es divisible, está arrendada con mas fincas por escritura cumplida y sigue por la tacita, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 60 rs. se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

2400

Otra suerte de olivar en el pago del Romero, en el dicho termino y procedencia, compuesta de 101 pies de olivos, no es divisible, está arrendada con mas fincas por escritura cumplida, y sigue por la tacita, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 105 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

6500

Otra suerte de olivar manchon en el pago del Romero, repetido termino y procedencia, compuesta de 102 pies de olivos, no es divisible, está arrendada con mas fincas por escritura cumplida y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 100 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

8800

Otra suerte de olivar manchon al pago de Jesus, en el termino de la Villa de Cañete de las Torres, y repetida procedencia, compuesto de 180 pies de olivos de buena calidad, en terreno de sembradio, no es divisible, está arrendado con mas fincas por escritura cumplida, y sigue por la tacita, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 200 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

14400

Un cortijo sin casa llamado Monjuelas de Mesguitiel, situado en el termino de la Villa de Cañete de las Torres, que perteneció á las monjas Coronadas de Aguilar, compuesto en su por mayor de 144 fanegas de tierra de labor con sus pozos y abrevaderos. La Comision Agricoltora, informó no es divisible, se halla arrendado por escritura que cumplirá en Enero de 1843 en 54 fanegas de trigo y 27 fanegas de cebada, que reducidas á metalico al respecto de 30 rs. las primeras y 12 las segundas, importan 1944 rs. á los que unidos 200 rs. que se pagan en efectivo hacen la suma de 2144 rs. se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

108000

Una casa sin num. situada en la Aldea nombrada la Granjuela, y dà frente á la plaza llamada de los Mesones, compuesta de 758 varas de area y se halla toda ella sumamente ruinosa, que perteneció al convento de monjas de la Concepcion de la Villa de Fuenteovejuna, está arrendada en 150 rs. sin fijar época, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

3750

Una huerta nombrada de los Yesares, situada en el partido de la Vega de abajo del Marbella, en termino de la Villa de Baena, que perteneció al convento de monjas de Madre de Dios de la misma, compuesta de 3 fanegas 6 celemines de tierra pobladas con 110 granados, 8 higueras, 5 ciruelos, 2 manzanos y 6 moreras. La Comision Agricoltora informó no es divisible, está arrendada en 300 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1844, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

16550

Otra huerta situada en el partido de la Fuente de las Piedras, termino de la Villa de Cabra, que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma, compuesta de 33 celemines de tierra, poblados con 10 moreras, 8 higueras, 20 ciruelos, 2 nisperos, 4 alamos blancos, 6 negros, 3 nogales, 2 perales, 5 membrillos, 5 parras y casa de choza. La Comision Agricoltora informó no es divisible, está arrendada en 630 rs. por escritura que queda cumplida y sigue por la tacita, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 16500 rs. no tiene cargas.

18900

Un olivar con su cerca al pago de la Torre de la Nava, en la sierra y termino de la Ciudad de Montoro, que perteneció al convento de Carmelitas Dezalzos de la misma, compuesto de 619 olivos de todas clases. La Comision Agricoltora informó no es divisible, no consta se halle arrendado por lo que los peritos le han regulado puede ganar de renta anual 200 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

8549

Un pedazo de olivar en el partido del arroyo del Alamedal, termino de la Villa de Cabra, que perteneció al convento de S. Francisco de Paula, Minimos de la Ciudad de Lucena, que consta de una aranzada y tres cuartas de otra con 77 olivos y 6 alamos negros, no es divisible, está arrendada en 20 rs. por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1845, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

1750

Una haza de tierra calma en el partido nombrado Arroyo de Cabañas, termino de la Villa de Castro del Rio, que perteneció al convento de monjas de Jesus Maria de Córdoba, compuesta de 3 fanegas cinco y medio celemines. La Comision Agricoltora informo no es divisible, está arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnabal de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos le corresponde de la renta total 56 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

1867

Un pedazo de tierra de Cañaverál, con parte de tierra calma, situado en el partido del Molinillo y Teneria, termino de la Villa de Cabra, que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma, compuesto de tres y medio celemines de tierra, no es divisible, está arrendado sin epoca fija en renta de cinco doblados de cañas, que al respecto de 3 rs. por cada uno importan 15 rs. se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

560

Una casa num. 33 situada en la calle del Camino Real, conocida por la de Paradores, en la Villa del Rio, que perteneció al convento de monjas de la Encarnacion de Córdoba, compuesta de 310 varas de area cuadradas, está arrendada en 286 rs. por escritura cumplida, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

8896

Un tajon de tierra calma, al sitio de la Cruz de Santiago, ruedo y termino de la Ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Santa Ana de la misma, compuesta de 4 celemines un cuartillo, no es divisible, está arrendado en union con otra sin fijar epoca, y segun regulacion hecha por los peritos la corresponde de la renta total 40 rs., se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

1487

Una suerte de tierra calma al sitio de la Barreruela ó llano de Sta. Maria, dicho termino y procedencia, compuesta de 6 celemines, no es divisible, está arrendada en 60 rs. sin fijar epoca, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

1824

Otra suerte de tierra calma al sitio del Cerro del Toro é del Humo, en referido termino y procedencia, compuesta de 54 fanegas, las 78 de labor y las 16 de manchon y pedregal infructiferas. La Comision Agricoltora informo no es divisible, está arrendada en union con otra sin fijar época, y segun regulacion hecha por los peritos, le corresponde de la renta total 160 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

14840

Una huerta situada en el Rio de Cabra, nombrada del Peral, en el termino de la Villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Carmelitas Dezcalzas de la misma, compuesta de 2 fanegas 7 celemines de tierra la una y media de regadio con 97 frutales, y el resto de secano. La Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada en 412 rs. 17 mrs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1843, se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

14980

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el termino de ocho dias que prefija el articulo 16 de dicha Real instruccion, manifiesten al Sr. Intendente si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Cordoba 3 de Marzo de 1842.—Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias fincas, que pertenecieron á los conventos de Religiosas de Hinojosa y Belalcazar, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Renta anual

Monjas de Belalcazar.

Rs. vn.

Una haza de 2 fanegas de tierra en la Gutierrez, en renta anual de 2 fanegas de trigo.

Otra id. de 3 fanegas al mismo sitio, en renta anual de una fanega de trigo.

Otra id. de 4 fanegas al mismo sitio, en renta anual de 2 fanegas de trigo y 2 de cebada.

Otra en dicho sitio de 10 fanegas de tierra, en renta anual de 12 fanegas de trigo.

Otra llamada restos de las Gangas, de 24 fanegas, en renta anual de
Otra al mismo sitio de 10 fanegas, en renta anual de dos fanegas de trigo.
Otra en Sto. Domingo de 9 fanegas, en renta anual de 4 fanegas
de trigo y 2 de cebada.

Otra al mismo sitio de 5 fanegas, en renta anual de 5 fanegas de cebada.

Otra al sitio de Sto. Domingo de seis y media fanegas, en renta anual
de 5 fanegas de cebada.

Otra al mismo sitio de 5 fanegas, en renta anual de 1 fanega y 10
celemenes de cebada.

Otra llamada Arrebata Capas, de seis fanegas, en renta anual de una
fanega de trigo y una de cebada.

Otra llamada de Barrancos, de 105 fanegas, en renta anual de 24 fa-
negas de trigo y 24 de cebada.

Otra en el Villar de Ongerta de 12 fanegas, en renta anual de 3
fanegas de trigo.

Otra al mismo sitio de 24 fanegas, en renta anual de

Otra en la Cañada de Cordoba de 10 fanegas, en renta anual de 3
fanegas de cebada.

Otra en el Villar de Ongerta de 7 fanegas, en renta anual de

Otra en la Nava de Cartama de 10 fanegas, en renta anual de 3
fanegas de trigo.

Otra al sitio de la Torre de 6 fanegas, en renta anual de 3 fanegas de trigo.

Otra al mismo sitio de 3 fanegas, en renta anual de 9 fanegas de trigo.

Monjas de Hinojosa.

Hazas en la hoja de Sto. Domingo.

Una haza al sitio del Pozo de Burgos, de 3 fanegas, en renta anual
de 2 fanegas 3 celemenes de trigo.

Otra de 3 fanegas y en renta anual de 3 fanegas de cebada.

Otra de 4 fanegas y en renta anual de 2 fanegas de cebada.

Otra al sitio del Pozo de Burgos de 5 fanegas, en renta anual de
8 fanegas de trigo.

Otra en la Senda de la Rubia, de 4 fanegas, en renta anual de 8
fanegas de cebada.

Otra al sitio de Mingavela de 4 fanegas, y en renta anual de 3 y
media fanegas de trigo y 4 de cebada.

Otra al sitio del Pozo de Burgos, de 3 fanegas, en renta anual de
5 fanegas de trigo.

Otra haza al sitio de Arrebata Capas de seis fanegas, y en renta
anual de cuatro y media fanegas de cebada.

Otra en el Pozo de Burgos de cuatro fanegas, en renta anual de
seis fanegas de trigo.

Otra de 2 fanegas y en renta anual de 3 fanegas de cebada.

Otra de 2 y media fanegas y en renta anual de 2 fanegas de trigo.

Otra de 3 fanegas y en renta anual de tres y media fanega de trigo.

Otra de 5 fanegas, en renta anual de 11 fanegas de trigo.

Otra de seis y media fanegas en renta anual de 18 fanegas de cebada.

Otra en los Jarales y en renta anual de dos y media fanegas de cebada.

Otra en id. en renta anual de 3 fanegas de cebada

Otra en renta anual de 6 fanegas de trigo.

Otra en los Jarales, en renta anual de 3 fanegas de trigo y una de cebada.

Otra en id. en renta anual de una y media fanegas de trigo.

Una cerca, en renta anual de

*Cuyos remates se se han de verificar con arreglo á instruccion el dia
20 de Marzo en las Casas Consistoriales de la Villa de Hinojosa, á las 11
de su mañana, ante el Alcalde primero Constitucional, Procurador Sindico,
Escribano que se elija, y el Comisionado Subalterno del partido ó persona que
lo represente, advirtiendo que la persona á cuyo favor se rematare cualquier
ra de las fincas ha de ofrecer la cantidad y frutos que quedan designados ó
á lo menos las tres cuartas partes, estando de manifesto el pliego de condi-
ciones en poder de dicho Comisionado para todo el que quiera enterarse de
ellas. Cordoba 25 de Febrero de 1842.--P. H. Mariano de Barcia.*

Córdoba: Imprenta de Manté, 8 de Marzo de 1842.

2.º SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Peticion de fincas.

Nota de las fincas de bienes Nacionales, que habiendo pertenecido al Clero secular, se han solicitado sus apreciaciones en conformidad á la ley de 2 de Setiembre del año procsimo pasado, desde el dia 28 de Enero ultimo hasta el de la fecha.

Beneficiados de S. Andres de Cordoba.

La mitad de la huerta nombrada de Godolla, en el Alcor de la Sierra, término de esta Ciudad, linda con las de Pedrosa y Cinco Pollas.

Clero Catedral de Cordoba.

Una casa num. 10 calle de la Fuenseca de esta Ciudad, linda otra de D. Miguel de Luque.

Otra casa num. 30 en la calle de la Feria de esta Ciudad.

Otra casa conocida con el nombre de la Fábrica, en la calle de Comedias de esta Ciudad.

Obra-pia fundada en la Iglesia Catedral de Cordoba por el Sr. D. Bernardo José de Aldente.

Una hacienda de olivar con su casa de teja formada de siete pedazos, situada al pago que nombran del Albercon, en la Hajarrosa, término de Santa Ella.

Fabrica de la Parroquial de Lucena.

Una casa calle Palacios de la Ciudad de Lucena.

Clero Catedral de Cordoba.

Dos y media dozavas partes del cortijo de

las Pardillas ó Parditas, en el término de esta Ciudad.

Rectoria de la Iglesia Parroquial de la Ajeraquia de Cordoba.

Una casa num. 13 situada en las Cinco Calles de esta Ciudad.

Otra num. 14 en la misma calle.

Beneficiados de S. Pedro de Cordoba.

Una casa num. 1 en la plazuela de Doña Engracia, collacion de S. Pedro, de esta Ciudad.

Clero Catedral de Cordoba.

Una casa num. 286 del Cabildo y 14 de poblacion, en la calle de Cuchilleros de esta Ciudad.

Un cortijo llamado Monte frio bajo, en el término de esta Ciudad.

Universidad de Beneficiados Propios de Cordoba

Una casa num. 10 en la plazuela de las Tendillas de esta Ciudad.

Cofradia de la Alegria de Cordoba.

Dos pedazos de olivar en el pago del Tejar, término de la Rambla, en la Guijarrosa, lindan

con los olivares del Provincial y con los Esquiveles altos.

Fabrica de la Iglesia Parroquial de Sta. Ella.

Otros tres pedazos de olivar pertenecientes al molino Blanco, llamados uno haza Culisa, otro el Chaparro, y el otro el Chaparro, en dicho termino.

Una casa en la calle del Paraiso, en la Villa de Sta. Ella, linda con otra de D. Santos Aguirre y otra de D. José María Rodríguez

Rectoria de la Parroquial de S. Pedro de Cordoba.

Una casa num. 45 en la calle de la Ceniza de esta Ciudad.
Otra casa num. 46 en la misma calle.

Rectoria de Sta. Marina de Cordoba.

Un pedazo de olivar como de una cuartilla con 14 ó 15 olivos, en el Alcor de la Sierra de esta Ciudad.

Clero Catedral de Cordoba

Un cortijo nombrado Rivillas bajas, en el termino de esta Ciudad.

Una casa num. 87 calle Pescaderia, de esta Ciudad.

Otra casa num. 96 calle Alfayatas de la misma.

Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Cordoba.

Una casa num. 74 en la calle de S. Pablo de esta Ciudad.

Otra casa num. 75 en la dicha calle.

Otra casa num. 76 en la dicha calle.

Fabrica de la Iglesia Parroquial de Belalcazar.

Un pequeño mercado como de media fanega en el sitio de la calle del Humilladero, termino de la Villa de Cabeza del Bucy.

Fabrica de la Iglesia Parroquial de Cabra.

Un tajon de 9 celemines de tierra, en el pago molino del Hondon, termino de la Villa de Cabra.

Fabrica de la Iglesia Parroquial de Cañete.

Un pedazo de olivar llamado el Palomarejo grandes termino de Cañete.

Otro id. pago de los llanos del Molinillo, dicho termino.

Otro id. en las Quebradas altas, en el mismo termino.

Otro id. en la Barrera y referido termino.
Dos id. en el camino del Romero, en el ante dicho termino.

Rectoria de S. Nicolas de la Villa.

Una casa num. 9 calle de la Moreria de esta Ciudad, frente al huerto y Parroquia de S. Nicolás de la Villa.

Fabrica de la Iglesia Parroquial de Hinojosa.

El quinto nombrado del Ocho de S. Juan situado en el termino de la Villa de Belalcazar.

Fabrica de la Iglesia Parroquial del Salvador de Cordoba.

El edificio que fué Iglesia Parroquial de Sto. Domingo, situado en la plazuela de la Compañia de esta Ciudad.

La casa contigua sin numero, que fue Sacristia de la referida Iglesia.

Universidad de Beneficiados propios de Cordoba.

Una casa num. 8 calle de los Paraisos de esta Capital, en la Parroquia de la Catedral.

Clero Catedral de Cordoba.

Una casa num. 134 del Cabildo y 1 de poblacion, calle de Torrijos de esta Ciudad.

Fabrica de la Iglesia Parroquial de Baena.

Un olivar de 40 obradas en cuatro suertes al sitio de las Amarguillas, en el termino de la Villa de Baena.

Una haza de una fanega dos celemines de tierra calma, en la Olla de S. Sebastian, dicho termino.

Un olivar de 4 obradas y seis celemines de tierra calma, sitio Barranco de los Lobos, en el espresado termino.

La casa hermita de S. Anton, con las tierras que la rodean, en el mencionado termino.

Fabrica de la Iglesia Parroquial de Villanueva de Cordoba.

Una haza de tierra al sitio de la Fuente Nueva, termino de Villanueva de Cordoba.

Otra id. en el Regajito, dicho termino.

Otra id. en los Riñosillos, espresado termino.

Otra id. en el mismo sitio y termino.

Una cerca de Prado, en el Callejon largo, de espresado termino.

Cofradia de Animas de id.

Fabrica de la Iglesia Catedral de Córdoba.

Otra cerca en el Callejon de la Cuesta de repetido termino.

Una casa num. 41 calle Lineros, de esta Ciudad.

Un corral de verde en el ante dicho termino.

Clero Catedral de Cordoba.

Beneficiados de la Parroquia de Sta. Marina de Cordoba.

Otra casa num. 345 2.º del Cabildo y 38 de arreglo de poblacion; calle Lineros de esta Ciudad.

Una casa num. 34 calle de las Nieves viejas, de esta Ciudad.

Otra id. 348 del Cabildo y 44 de arreglo de poblacion, en la misma calle.

Fabrica de la Parroquia de Cañete.

Beneficiados de S. Pedro de id.

Una casa situada junto a la Iglesia de la Villa de Cañete, que linda con la Tarazona, y otras de los Herederos de Isabel de Pompas.

Otra id. num. 37 en la dicha calle.

Córdoba 4 de Marzo de 1842 = P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron a diferentes Iglesias de esta Ciudad, las cuales con especificacion son las que a continuacion se demuestran.

Fábrica de la Magdalena.

Rs. vn.

Una haza en el segundo ruedo de esta Ciudad, pago del Tablero de la Arrizafa, de nueve celemines de tierra y dos olivos, que lleva en arrendamiento Joaquin Obrero, cumple en 15 de Agosto del presente.

Otra id. de tres y medio celemines de tierra en el ruedo de esta Ciudad, pago de la Fuensanta vieja, que lleva en arrendamiento el mismo.

Otra en la misma cabida en la Cruz del Hierro, que tambien lleva en arrendamiento el dicho Obrero, y cumplen todas en 15 de Agosto del presente.

160

Fábrica de la Catedral.

Tercera parte del cortijo de Adalid, en el que tiene Amortizacion otra tercera parte procedente de las monjas Dueñas de esta Ciudad, cuyas dos terceras partes las lleva en arrendamiento Baltazar de Bejar, el cual cumple en 31 de Diciembre del presente.

1666 22

Dos hazas de cinco fanegas seis celemines, en el ruedo de esta Ciudad pago de la Salud, que lleva en arrendamiento Francisco del Valle, y cumple en S. Miguel del presente.

360

Otras dos hazas de cuatro fanegas en el mismo ruedo y pago, que lleva en arrendamiento Rafael Berdugo, y cumple en S. Miguel del presente.

240

Otras dos id. de cuatro fanegas en el propio ruedo y pago, que lleva en arrendamiento Rafael Berdugo, y cumple en S. Miguel del presente.

180

Una id. de dos fanegas nueve celemines en referido ruedo y pago, cuya renta está unida a la de la finca que sigue.

Cortijo de D. Tello, en el segundo ruedo de esta Ciudad, pago de la Salud, de 55 fanegas en cuya renta está incluida la de la haza anterior, que lleva en arrendamiento D. Paulino Vicente, cumple en 31 de Diciembre del corriente año.

1500

Una haza pequeña de olivar, junto a la huerta del Hierro, que lleva en arrendamiento D. Manuel Castiñeira, y cumple en fin de Diciembre del presente año.

50

Fàbrica del Espiritu Santo, Campo de la Verdad.

Dos pedazos de olivar, termino de Fernan Nuñez, pago que nombran del Pino, que lleva en arrendamiento Bartolomé y Juan de Mata, el cual cumple en Carnabal del año procsimo de 1843.

100

Fàbrica de Sta. Marina.

Una haza de tierra calma en el ruedo de esta Ciudad, arroyo del Camello, que lleva en arrendamiento Juan Gavilan, el cual cumple en 15 de Agosto del presente año.

60

Rectoria de S. Miguel.

Una haza en los Palacios de la Galiana.

Otra en la Piedra de Buena Vista, que la lleva en arrendamiento.

Otra en el arroyo de las Piedras, que la lleva en arrendamiento.

Otra en el pago de Valdeleches, que la lleva en arrendamiento.

100

90

30

Fàbrica de S. Nicolas y Eulogio de la Agerquia.

Una haza linde con la huerta del Recuero, ruedo de esta Ciudad, que lleva en arrendamiento José Rodriguez, y cumple en 15 de Agosto del presente.

90

Otra id. pago del Granadal, junto á la huerta de las Infantas y Castillo de los Ciegos, que lleva en arrendamiento Antonio de Luque, y cumple en 15 de Agosto del presente.

45

Otra id. junto al arroyo de la Hormiguilla, que lleva en arrendamiento el mismo Antonio de Luque, y cumple en 15 de Agosto del presente.

45

Fàbrica de S. Lorenzo.

Una haza de una y media fanega de tierra, por bajo del estinguido convento de Madre de Dios, y la que sigue.

Otra id. de once celemines pago del Granadal, que ambas las lleva en arrendamiento Blas Blanco, las cuales cumplen en Sta. Maria de Agosto del presente año.

200

Una haza de dos fanegas.

Otra id. de una y media.

Otra id. de media.

Que las tres las lleva en arrendamiento José de Navas, las que cumplen en 15 de Agosto del presente.

130

Otra id. de 11 celemines llamada de la Alberquilla, situada en la Fuente Santa vieja, que lleva en arrendamiento Juan Gavilan, y concluye en S. Miguel del presente.

120

Santuario y Casa de Ntra. Sra. de Linares.

Un olivar pequeño contiguo al Santuario, en el Alcor de la Sierra, poco mas de media legua de esta Capital, lo beneficia por si el Capellan, cesará en Carnabal del presente año de 1843.

300

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instrucciones el dia diez de Abril del presente año à las 10 de su mañana en las Casas de esta Intendencia, ante los Sres. Intendente de la Provincia, Comisionado principal, Contador, y Escribano de Amor-tizacion, bajo los tipos que van designados, y condiciones marcadas en el pliego que estará de manifesto en la Escribania del ramo Córdoba 2 de Marzo de 1842.—P. H. Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Manté, 8 de Marzo de 1842.